UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

PBS/CD/58/2012

CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS SERVICIOS DE "MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO (MINIBUS)"

En la ciudad de Encarnación, de la República del Paraguay a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce, la Universidad Nacional de Itapúa, en adelante LA CONVOCANTE, representada en este acto por el **Señor Rector Prof. Ing. Hildegardo González Irala**, refrendado por el **Secretario General Abog. Néstor Ibáñez,** quienes constituyen domicilio en calle Abg. Lorenzo Zacarías 255 c/ Ruta 1 Barrio Ka'aguy Rory (Campus Universitario), de esta ciudad, y el Señor **Celso Isidoro Acevedo Ozuna,** con **C.I. Nº 614.982**, denominado EL PROVEEDOR, domiciliado en Ruta VI y Padre Antonio Vera, de la ciudad de Encarnación, en su carácter de representante legal de la firma **TALLER ACEVEDO** tiene el Registro Único de Contribuyentes **614982-0**, convienen en celebrar el presente contrato, para los servicios de "**Mantenimiento de Vehículo (Minibús)**" a ser utilizado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen----------

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato, serán cubiertos con fondos presupuestarios provenientes de la Universidad Nacional de Itapúa, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.----------

PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la Contratación Directa para los servicios de "**Mantenimiento de Vehículo(Minibús)**"----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

- El presente Contrato;

El Contratista será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del contrato.----------

TERCERA: CREDITO PRESUPUESTARIO

EL crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Tipo de Presupuesto 01, Programa de Rectorado; Fuente de Financiamiento 30 Recursos Propios, Rubro 240 Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones, y el Objeto de Gasto 244 Mantenimiento y reparaciones----------

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento del llamado a Contratación Directa, aprobado por disposición de la máxima autoridad de LA CONVOCANTE, y adjudicado de conformidad al Dictamen Nº 56/2012 de fecha tres de septiembre de dos mil doce del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, y Resolución de adjudicación Nº 51/2012 de fecha 06 de septiembre de dos mil doce

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. EL PROVEEDOR, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONVOCANTE, a realizar los servicios concedidos. A tal efecto, LA CONVOCANTE emitirá Orden de Servicios en donde se describirá el servicio y/o bien requerido, las cantidades, el plazo de realización y los precios previamente pactados. Asimismo, se aclara que la totalidad de los servicios licitados serán realizados en forma parcial y a pedido de requerimiento

de LA CONVOCANTE y que esto no constituye el compromiso por parte de LA CONVOCANTE, de la realización de la totalidad de los servicios licitados.----------

SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.
El importe máximo total a pagar por los servicios, conforme a la oferta adjudicada es de **Gs. 5.000.000-** (Guaraníes cinco millones.-), y el importe mínimo a pagar es de **Gs. 2.500.000-** (Guaraníes dos millones quinientos mil) con I.V.A. Incluido. El Banco y número de cuenta del Contratista Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **Sudameris. Bank Cta. Cte. Nº 22-43915/8.**

SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
El suministro de los servicios será inmediatamente luego de la firma del presente contrato y de acuerdo a lo requerido por la convocante de la Universidad Nacional de Itapúa, Campus Universitario.----------

OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS
El programa de ejecución de los servicios a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en Carta de Invitación.----------

NOVENA: REAJUSTE DE PRECIO
El ajuste de precio. Los precios señalados en este documento comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en los que incurra la contratista en la ejecución del contrato. Los precios cotizados por el proveedor estarán sujetos a reajuste siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial.
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
P= Po x C
P= Precio reajustado de la venta
Po = Precio Original de la Venta
C = Tipo de cambio del mercado libre de fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

DECIMA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS
Los servicios deben estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente contrato, así como en la oferta adjudicada y demás documentos remitidos por el CONTRATISTA.----------

DECIMA PRIMERA: PORCENTAJE DE RETENCIÓN
Se dará cumplimiento al Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas que establece una contribución sobre contratos suscriptos equivalentes al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, y además de otras retenciones normales establecidas en la Ley.----------

DECIMA SEGUNDA: FORMAS Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Conforme con lo establecido en la Carta de Invitación y en las Especificaciones Técnicas.----------

DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASOS DEL PLAZO DE ENTREGA
LA CONVOCANTE, a través de la Dirección Administrativa, tendrá la facultad de aplicar a EL PROVEEDOR, una multa por incumplimiento del plazo. En caso de producirse atrasos en la entrega de los Servicios adjudicados imputables a EL PROVEEDOR, el mismo deberá abonar una multa equivalente al 1% (uno por ciento) semanal.----------

DECIMA CUARTA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
Conforme a la Resolución de Adjudicación REC Nº [illegible]2012 de fecha 06 de septiembre 2012, en la que

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

ADJUDICA a la firma De Taller Acevedo con numero de RUC 614982-0, el Llamado a Contratación Directa para los servicios de **"Mantenimiento de Vehículo (Minibús)"** ----------

DECIMA QUINTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

	Código de Catálogo	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Relación de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	78180101-014	**Mantenimiento y reparación de Motor (cada 5000 Km.):**						
		Cambio de aceite motor;	Evento	Unidad	1	1	35.000	35.000
		Cambio de filtro de aceite;				1	90.000	90.000
		Cambio de filtro de combustible;				1	65.000	65.000
		Cambio de filtro de aire;				1	120.000	120.000
		Mano de obra.				1	170.000	170.000
2	78180103-001	**Mantenimiento Caja y diferencial (cada 20000 Km.):**						
		Cambio de aceite TX (caja) 4 litros;	Evento	Unidad	1	1	45.000	45.000
		Cambio de aceite 85w 40 (diferencial 4 litros;				1	45.000	45.000
		Mano de obra.				1	120.000	120.000
3	78180101-011	**Mantenimiento y reparación de tren delantero (uno por año):**						
		Bujes parrillas;	Evento	Unidad	1	1	200.000	200.000
		Rotula superior e inferior;				1	200.000	200.000
		Extremo de dirección largo y corto;				1	320.000	320.000
		Brazo Z;				1	300.000	300.000
		Brazo pigma;				1	300.000	300.000
		Bieleta (2);				1	60.000	60.000
		Bujes de barra estabilizadora;				1	120.000	120.000
		Taqueadores;				1	200.000	200.000

		Amortiguadores (2);				1	340.000	340.000
		Mano de obra.				1	300.000	300.000
4	**781801101-006**	**Mantenimiento de Frenos (Uno por año):**						
		Cambio de líquido (trasero y delantero);	Evento	Unidad	1	1	70.000	70.000
		Cambio de pastilla (Delantero);				1	350.000	350.000
		Rectificación de disco (Delantero);				1	120.000	120.000
		Cambio Zapata (trasero);				1	200.000	200.000
		Mano de obra.				1	200.000	200.000
5	**78180101-001**	**Servicio de alineación y balanceo**	Evento	Unidad	1	1	170.000	170.000
Total								**5.000.000**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Por causas imputables a EL PROVEEDOR

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

1) por incumplimiento de EL PROVEEDOR;
2) por quiebra o insolvencia de EL PROVEEDOR;
3) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
4) por suspensión de los trabajos, imputable a EL PROVEEDOR, por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5) por fraude o colusión debidamente comprobado de EL PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
6) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,
7) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

1. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL PROVEEDOR dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
2. Por causas imputables a LA CONTRATANTE

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

a. por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendario;
b. por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que EL PROVEEDOR lo hubiere hecho del Conocimiento de la Contratante----------

DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estás se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 De Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitral. A tal efecto, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbítrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay.----------

En prueba de conformidad se suscriben en 3 (tres) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los diez días del mes de octubre del año 2012.

Abog. Néstor Ibáñez
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector

Sr. Celso Isidoro Acevedo Ozuna
Nº C.I: 614.982